

**IBEROAMERICANA. AMÉRICA LATINA – ESPAÑA – PORTUGAL**

**Año XV (2015)**

**Nueva Época  
Diciembre de 2015**

**Nº60**

## ➤ Peronismo, diseño institucional y centralización política. Un análisis a partir de dos espacios subnacionales argentinos: Corrientes y Chaco (1946-1955)

María Silvia Leoni/María del Mar Solís Carnicer  
*Universidad Nacional del Nordeste, Argentina/Universidad Nacional del Nordeste-CONICET, Argentina*

**Resumen:** Este artículo tiene por objeto abordar la impronta que adquirió la relación entre el Estado nacional y los espacios subnacionales durante los gobiernos peronistas, entre 1946 y 1955. Se centra en la construcción del diseño institucional, tomando como unidad de análisis dos espacios periféricos del nordeste argentino: Corrientes y Chaco. Durante el peronismo, estos dos espacios, con desarrollos político-institucionales diferentes, experimentaron importantes transformaciones a partir de la implementación de una política de centralización del poder. La adopción de una perspectiva comparativa permite identificar las semejanzas y diferencias entre mecanismos, estrategias y resultados de esta política en el interior de la Argentina.

**Palabras claves:** Peronismo; Espacios subnacionales; Centralización; Historia política; Argentina; Siglo xx.

**Abstract:** This article aims to address the imprint which acquired the relationship between the national state and sub-national spaces during the Peronist Governments, between 1946 and 1955. It focuses on the construction of institutional design, taking as the unit of analysis two peripheral areas of the Argentine's Northeast: Corrientes and Chaco. These scenarios –with different political and institutional developments–, experienced during the peronism important transformations from the implementation of a policy of centralization of power. The adoption of a comparative perspective allows to identify similarities and differences between mechanisms, strategies and results of this policy in the interior of the Argentina.

**Keywords:** Peronism; Subnational spaces; Centralization; Political history; Argentina; 20th Century.

### Introducción

Este artículo tiene por objeto abordar –desde una perspectiva comparativa– la impronta que adquirió la relación entre el Estado nacional y los espacios subnacionales<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Elegimos utilizar la expresión “espacios subnacionales” porque nos permite incluir en un solo concepto los dos modelos político-institucionales que existían hacia 1940 en el territorio argentino. Por un lado, las provincias, que gozaban de autonomía, tenían sus propias constituciones y elegían sus autoridades, y por el otro, los territorios nacionales, divisiones político-administrativas dependientes del gobierno central donde la participación política directa se restringía a las elecciones municipales.

durante los dos primeros gobiernos peronistas, entre 1946 y 1955. Más específicamente, el análisis se centra en una de las dimensiones de esta relación: la construcción del diseño institucional. Tomaremos como unidades de análisis dos espacios periféricos del nordeste argentino: Corrientes y Chaco.<sup>2</sup>

La política comparada es una práctica extendida en los estudios politológicos; sin embargo, en el campo historiográfico, la historia comparada –más allá de su utilidad para la comprensión y explicación de los procesos históricos– ha sido mucho menos desarrollada de forma sistemática. Nos hemos propuesto introducir la perspectiva comparada a partir de nuestras investigaciones individuales para aprovechar una de las principales cualidades que aporta su uso, el desprenderse de una mirada demasiado localista de los problemas históricos.<sup>3</sup>

Por otro lado, en los últimos años se ha desplegado una profunda renovación en los estudios sobre el peronismo, con nuevas interpretaciones que se sumaron a las ya tradicionales realizadas por sociólogos y politólogos.<sup>4</sup> Esta nueva familia de interpretaciones es el resultado del trabajo de historiadores que, desde diferentes regiones de la Argentina, ampliaron el conocimiento de este fenómeno y otorgaron matices a las visiones más generales.<sup>5</sup> En esa dirección pretende aportar el presente trabajo, poniendo en diálogo algunos aspectos de la “experiencia peronista” en dos espacios subnacionales de la región Nordeste argentina (NEA): Corrientes y Chaco.<sup>6</sup> Si bien ambos comparten algunas caracte-

<sup>2</sup> Consideramos relevante la selección de ambos distritos puesto que, a pesar de su proximidad geográfica, presentan características ambientales, sociales, étnicas, históricas y políticas muy diferentes.

<sup>3</sup> La importancia de los estudios comparados a nivel subnacional para la ciencia política ha sido señalada por Lijphart (1993). Para Argentina, son muy escasos los trabajos históricos que comparan aspectos de las distintas realidades subnacionales.

<sup>4</sup> Las primeras contribuciones al estudio de los orígenes del peronismo fueron planteadas por sociólogos a partir de la década de 1960. Estos trabajos, que constituyen las denominadas explicaciones ortodoxas y heterodoxas sobre el peronismo, se concentraron en el papel de la clase obrera. En el primer grupo, se ubican los aportes de Gino Germani y Torcuato Di Tella, quienes trabajaron en base a hipótesis tales como la existencia de “masas en disponibilidad” surgidas a partir de la presencia, en áreas centrales del país, de migrantes internos producto del proceso de industrialización quienes, acostumbrados a una política de tipo paternalista, se sintieron rápidamente identificados con el peronismo y su líder (Germani 1955). Entre las interpretaciones heterodoxas se incluyen las que ponen énfasis en el papel de la vieja clase obrera en el proceso de génesis del peronismo, como el importante trabajo de Murmis y Portantiero (1971) y los de Torre (1990). Desde esta óptica, el peronismo terminó configurando un Estado, un movimiento y una ideología marcada por el lugar sobresaliente ocupado por los trabajadores.

<sup>5</sup> Podemos mencionar la compilación pionera de Macor y Tcach (2003), que incluye estudios sobre Córdoba, Santa Fe, Salta, Jujuy, Tucumán, Mendoza, Río Negro, Neuquén y Santa Cruz; la de Melón y Quiroga (2006) sobre el peronismo en la provincia de Buenos Aires; la de Bona y Vilaboa (2007), con estudios sobre el peronismo en los territorios nacionales del sur del país; la de Aelo (2010), cuyos capítulos abordan los casos de Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, Mendoza, Santa Cruz, La Pampa, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires; y la más reciente de Macor y Tcach (2013), que incluye artículos sobre el peronismo en Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Neuquén, Comodoro Rivadavia, Salta, Corrientes, Catamarca, Mendoza, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán.

<sup>6</sup> La región Nordeste fue definida a mediados del siglo xx como una región-plan integrada por las actuales provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones, y el norte de la provincia de Santa Fe. Se trata de una región periférica del territorio argentino caracterizada por una gran diversidad geográfica, demográfica, económica y étnica. Resistencia y Corrientes, ciudades capitales de Chaco y Corrientes, respectivamente, se encuentran sobre las costas a uno y otro lado del río Paraná. Si bien la ciudad de Corrientes se fundó durante la época de la conquista española (1588), el poblamiento de Resistencia empezó desde Corrientes en la década de 1870. Así, la provincia de Corrientes constituyó una de las primeras catorce

terísticas propias de la región, los modos y tiempos de inserción en la dinámica política y económica nacional han sido distintos, lo cual ha contribuido a construir particularidades específicas en cada uno de ellos. Mientras Corrientes fue una de las primeras provincias argentinas, no pudo incluirse satisfactoriamente en el proceso de transformación económica que se produjo en el país a fines del siglo XIX bajo el modelo agroexportador, quedando relegada a un lugar marginal tanto desde el punto de vista económico como político. Chaco, por su parte, era uno de los territorios nacionales, distritos dependientes de las autoridades nacionales, organizados como entidades provisorias a partir de 1884; sus pobladores participaban políticamente solo en el ámbito comunal. Fue colonizado por inmigrantes europeos y paraguayos, así como migrantes provenientes de las provincias vecinas, principalmente correntinos. La población indígena<sup>7</sup>, tras ser sometida, constituyó la mano de obra para la cosecha del algodón y la explotación forestal, actividades que integraron al Chaco al esquema agroexportador nacional.

Durante el peronismo, estos dos espacios experimentaron importantes transformaciones a partir de la implementación de una política de centralización del poder.<sup>8</sup> Es este proceso, particularmente su dimensión institucional, el que pretendemos analizar apoyándonos en las posibilidades que ofrece el método comparativo para identificar las semejanzas y diferencias entre mecanismos, estrategias y resultados de esta política en el interior de la Argentina.

## I. El sistema federal y la consolidación del Estado argentino: provincias y territorios nacionales ante la construcción de un poder central

A fines del siglo XIX, el progresivo afianzamiento de un poder central en Argentina estructura una particular configuración territorial, con un orden político-administrativo que reconoce provincias preexistentes, por un lado, y crea y organiza entidades fuera de los límites atribuidos a aquellas, por otro. A diferencia de las provincias surgidas en la segunda década de siglo XIX, que fueron soporte de la organización del Estado nacional, los territorios nacionales se crean cuando aquel se está consolidando, en el marco de un proceso de eliminación de fronteras interiores y fijación de las exteriores en el nordeste y en el sur del país; se definen como ámbitos sin gobierno propio y con directa dependencia del poder central.

Al sancionarse la Constitución nacional (1853), y a pesar de establecerse un sistema de tipo federal que les permitió mantener cierta autonomía, las provincias delegaron par-

---

provincias argentinas, mientras que el Chaco permaneció bajo el dominio indígena hasta la conquista llevada adelante por el Estado nacional a fines del siglo XIX. Más allá de las diferencias, el nombre Nordeste se impuso y constituye un calificativo aceptado que identifica a estos espacios.

<sup>7</sup> La intervención del Estado produjo el deterioro de las bases económicas y sociales de los grupos indígenas y la alteración de sus pautas culturales, situación que favoreció movimientos milenaristas, a través de los cuales sus dirigentes religiosos encausaron a las distintas expresiones de descontento (Cordeau/Siffredi 1971).

<sup>8</sup> Distintos trabajos abordan los procesos de centralización del poder durante el peronismo. Algunos de ellos se concentran en diferentes espacios provinciales o territoriales. Pueden citarse, sobre Córdoba: Teach (2006) y Philp (1998); Santa Fe fue trabajada por Macor y Bacolla (2009) y por Prol (2012), y algunos territorios nacionales por Hudson (2007) y Ruffini (2012). Faltan estudios que planteen análisis comparativos; un avance en ese sentido puede verse en Bacolla y Solís Carnicer (2012).

te de sus atribuciones al gobierno central (Chiaramonte 1993: 81-127). La arquitectura institucional del nuevo Estado nacional implicó un proceso de centralización del poder que, como señala Botana, proponía una solución federativa para resolver la inserción de las provincias en un sistema nacional de decisiones políticas (Botana 1998: 117-137). En la teoría, esta distribución territorial del poder político permitía el autogobierno de las provincias e institucionalizaba una fórmula de gobierno compartido entre las autoridades regionales y la autoridad central. Al mismo tiempo, la forma federal garantizaba la integridad de las partes y el fomento de la negociación interregional como instrumento para la consecución de objetivos políticos comunes.<sup>9</sup>

Sin embargo, la introducción en el texto constitucional del derecho de intervención con un amplio margen de interpretación y de acción para el gobierno nacional –derecho que perdurará a través de las reformas constitucionales–, permitió el fortalecimiento de este último, al empleárselo como uno de los instrumentos para ejercer influencia en la política de las provincias.<sup>10</sup> La imprecisión de la cláusula constitucional daba amplias atribuciones al presidente, quien podía intervenir por decreto si el Congreso estaba en receso y además designaba al interventor.

Por otra parte, los territorios nacionales, estrechamente dependientes del poder central, con autoridades carentes de autonomía funcional y presupuestaria y cuyos habitantes tenían derechos políticos restringidos, contrastarán notablemente con la organización provincial autónoma. En aquellos espacios, el Estado adoptó un “republicanismo tutelado”: asumió un papel de control y vigilancia del desarrollo político y de la conciencia cívica de los habitantes para, en función de ello, decidir su incorporación a la vida política con plenos derechos (Ruffini 2007: 94).

Con la ley n° 1532, de Organización de los Territorios Nacionales (1884)<sup>11</sup>, se determinó la necesidad de permitir su desarrollo y prepararlos progresivamente para alcanzar la “provincialización” (como se denominó al proceso de convertirse en provincias), a la cual podrían aspirar, según un criterio numérico, cuando sus respectivas poblaciones alcanzaran los sesenta mil habitantes, aunque no se determinaron los mecanismos para implementarla. Si bien habían cumplido ampliamente con este requisito el territorio nacional de La Pampa hacia 1912, y Chaco y Misiones para 1920, la provincialización no se produciría –debido a diversos factores aún hoy en discusión– hasta la década de 1950, bajo el gobierno de Juan D. Perón. Tampoco se introdujeron cambios significativos en la ley 1532, a lo largo de su vigencia, hasta 1955. Dicha norma se complementó con la

<sup>9</sup> En general, los estudiosos de Derecho constitucional que definen los principios teóricos en los que se basa el federalismo, al analizar los Estados federales existentes concluyen que hay tantos federalismos como países con organización política federal, pues esta organización responde a determinados problemas políticos y de poder específicos. Una situación similar a la argentina es la del federalismo mexicano, cuya ingeniería institucional tuvo como objetivo la construcción de un gobierno federal fuerte sin suprimir algunos aspectos de las autonomías regionales (Narvan 1997: 151-152). A este particular sistema Raúl Zamorano Farías lo denomina “centralismo federado” (Zamorano 2005: 95-124).

<sup>10</sup> De acuerdo con la Constitución nacional, el gobierno federal tenía el derecho de intervenir las provincias con el objeto de garantizar la forma republicana de gobierno o repeler invasiones exteriores y a requisición de sus autoridades constituidas, para sostenerlas o restablecerlas, si estas hubieran sido depuestas por una sedición o por invasión de otra provincia (Botana 1998: 121-127).

<sup>11</sup> La ley creaba los territorios del Chaco, Misiones y Formosa, en el nordeste de la Argentina, y los de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, en el sur.

ley de Fomento de los Territorios Nacionales (1909), que apuntó a dotarlos de obras de infraestructura que facilitarían su despegue socio-económico.

Debido a esta situación institucional provisoria, los territorios nacionales fueron considerados “provincias en embrión”. La estructura centralista y dependiente aplicada a su organización político-administrativa estuvo estrechamente vinculada con la necesidad de incorporarlos al espacio socioeconómico nacional, insertándolos en el esquema del modelo agroexportador (Cimatti/Cinquegrani 2000: 9-29).

A sus habitantes se les asignaba una condición de “minoridad” e “incapacidad” para el ejercicio autónomo de derechos y deberes (Arias Bucciarrelli 2009: 29). De este modo, se encontraban en desigualdad jurídica con respecto a los habitantes de las provincias pues, si bien gozaron de los derechos civiles, carecieron de derechos políticos para participar en las elecciones nacionales o para elegir las autoridades territoriales, que eran designadas por el gobierno nacional. La política municipal fue el único ámbito de participación directa, por lo que los municipios fueron considerados “escuelas de gobierno propio”. Así, la constitución del ciudadano se produjo en el ámbito municipal (Leoni 2002).

### *Sistema federal y centralización política durante el peronismo*

No obstante las enormes innovaciones políticas e institucionales que el peronismo trajo consigo, la tradicional concentración del poder a favor del gobierno central se profundizó durante esos años. Por un lado, a través de las nuevas tareas que asumió el Estado nacional en política fiscal, planificación y legislación social, y por otro, en la recurrencia a la intervención federal y la acentuación del presidencialismo (Bidart Campos 1993).

Las intervenciones federales –como forma de control del poder central sobre las provincias– habían sido utilizadas con discrecionalidad por todos los gobiernos nacionales desde fines del siglo XIX. El peronismo no fue la excepción y la intervención federal siguió siendo durante esos años un medio para zanjar los conflictos internos de la fuerza política en el poder y dar homogeneidad y disciplinamiento al partido. La reforma de 1949 tampoco modificó la normativa constitucional al respecto, subsistiendo en la misma las lagunas jurídicas que legaban al poder central una posición dominante.

Ahora bien, si la utilización de las estructuras estatales nacionales para la construcción y afianzamiento de la propia identidad política y la maquinaria partidaria no era novedosa, sí lo fue la utilización por parte de Perón de su liderazgo personal e intransferible. Este rasgo contribuyó a acentuar el presidencialismo, que si bien se había forjado en la práctica previamente, tomó nuevo fundamento legal en la Constitución de 1949.

Dicha Constitución fue la culminación de un proceso reformista que caracterizó los primeros años del gobierno peronista. Con ella se buscó adaptar el sistema institucional nacional al nuevo orden político y social. Además de incorporar nuevos derechos sociales, desde el punto de vista político-institucional fue parte de un dispositivo de centralización del poder. La nueva Constitución borró algunas de las salvaguardas que se habían introducido en la de 1853 para limitar la fuerte figura presidencial, entre las cuales la de mayor importancia era la no reelección del presidente por mandatos consecutivos (Prol 2012). Por otra parte, la reforma política que propició, implicó la incorporación de nuevos métodos en las elecciones destinadas al recambio del poder ejecutivo y legislativo. El presidente y el vicepresidente, como así también los diputados y senadores –que igualan la duración de sus mandatos en seis años, con renovación trienal– pasan a ser elegidos por voto

directo.<sup>12</sup> Por otra parte, la nueva Constitución estableció que en el caso de las elecciones del ejecutivo, las provincias, la capital federal y los territorios nacionales —a los que por primera vez se les otorga el derecho a participar— formaran un solo distrito electoral para tal efecto, disposición que beneficiaba claramente a las regiones más pobladas del país.

En la práctica, la figura presidencial, robustecida por la nueva Constitución, tomó mayor dimensión como consecuencia de la simbiosis que se estableció entre la trayectoria personal de Perón y las estructuras institucionales que se sancionaron. Asimismo, se produjo un retroceso con respecto a los poderes no delegados por las provincias al gobierno nacional; los derechos sociales, los recursos naturales, los espacios aéreos, los servicios públicos y la educación en sus diversos niveles pasaron a la órbita del poder central.

La nueva Constitución nacional incluyó una serie de cláusulas transitorias por la cuales se autorizaba a las legislaturas provinciales —por única vez— a reformar totalmente las Constituciones locales con el fin de adaptarlas a los principios, declaraciones, derechos y garantías consagrados en ella, avasallando de ese modo a las Constituciones de las provincias, que establecían sus propios mecanismos de reforma constitucional.<sup>13</sup>

En cuanto a los territorios nacionales, ya bajo los gobiernos surgidos de la revolución de 1943 —en la que participó Perón—, se produjo una expansión de la presencia estatal en ellos, con la adopción de medidas tendientes a fomentar su desarrollo económico y a modificar paulatinamente su organización institucional. Esta expansión se manifestó en el crecimiento de las estructuras administrativas, con el asentamiento de delegaciones de organismos nacionales y el desarrollo de infraestructura a través de la obra pública.

Ya bajo el peronismo, las acciones políticas fueron desplegadas por la Dirección General de Acción Política de los Territorios Nacionales, dependiente del Ministerio del Interior, que tuvo como objetivo incrementar el conocimiento de los territorios y auspiciar reformas legislativas que diseñaran formas institucionales previas a la provincialización (Ruffini 2005). En 1949 se reforzó la presencia del Ministerio del Interior mediante la creación de dos oficinas asentadas en los territorios nacionales: una Subsecretaría de Gobierno, ocupada de cuestiones políticas, administrativas y de orden público, y una Subsecretaría de Fomento, encargada de obras públicas, agricultura, ganadería y censos, mientras que las acciones asistenciales fueron desplegadas por la Fundación Eva Perón.

También se establecieron las delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se ocuparon de mediar en los conflictos obreros, controlar la aplicación de las leyes laborales y realizar visitas por todo el territorio para difundir la legislación del trabajo.

Se realizaron conferencias de gobernadores de territorios convocadas por el Ministerio del Interior, en las que intervenía directamente el presidente Perón, escuchando las demandas e inquietudes de los mandatarios territoriales. En las sucesivas reuniones, se plantearon las mismas problemáticas: la necesidad de fortalecer las atribuciones de los gobernadores, de incrementar el número de juzgados, realizar obras públicas y crear escuelas.

En el 1<sup>er</sup> Plan Quinquenal Nacional (1947-1951) se establecieron las principales líneas de acción con respecto a los territorios nacionales, con vistas a prepararlos para llegar paulatinamente a la provincialización. Una de ellas consistía en el desarrollo socioeco-

<sup>12</sup> La sincronización de las elecciones otorga mayores posibilidades de triunfo al partido que ocupa el poder ejecutivo

<sup>13</sup> República Argentina: *Constitución Nacional de 1949*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, Disposiciones transitorias, artículo 5°.

nómico, a través de la obra y los servicios públicos, y la otra, en el mejoramiento jurídico-político.<sup>14</sup> Con respecto a la segunda línea, la ampliación de la ciudadanía política para los territorios nacionales resultó parte de una estrategia política integrativa que estuvo planeada como parte de la metodología expansiva del peronismo (Ruffini 2005: 144-145). Se formuló el objetivo de llegar a la autonomía provincial a través de tres instancias: perfeccionamiento del poder ejecutivo local, fortalecimiento del régimen municipal y creación de legislaturas.

El poder ejecutivo envió al Congreso un proyecto sobre elección popular de los gobernadores y régimen electoral municipal en los territorios que llegó a ser aprobado por el Senado<sup>15</sup>, para luego desistirse de él. Las comunas, que habían sido intervenidas en 1943, se mantuvieron en esta situación hasta 1951. Si bien Perón deseaba extender la participación política, no se decidía a concretar la autonomía de los territorios. Sus prevenciones parecían centrarse en dos aspectos: por un lado, en los posibles disturbios y resultados imprevisibles que traería aparejado el cambio, a lo que se sumaba la presencia de “corrientes extranjerizantes” en los territorios –tema de preocupación constante para los gobiernos nacionales de la década de 1940–; por otro, en la falta de condiciones económicas de las futuras provincias para sostener sus nuevas estructuras. Los fuertes conflictos internos del peronismo en estos espacios también tornaban más complejo el panorama.

El primer avance significativo en cuanto a los derechos políticos de los territorianos se plasmó, como se ha señalado, en la Constitución de 1949, que los habilitaba para elegir presidente y vicepresidente de la nación, derecho que se ejerció por primera vez en las elecciones de 1951. Ese mismo año se sancionaba la ley orgánica de elecciones nacionales, que establecía los delegados de los territorios en la Cámara de Diputados, con voz pero sin voto. Simultáneamente, eran provincializados los dos primeros: el Chaco y La Pampa, iniciando un proceso que continuaría con Misiones y luego, con los demás territorios.

## II. El peronismo y la construcción de los diseños institucionales. Análisis de los casos de Corrientes y Chaco.

### *La provincia de Corrientes ante la irrupción del peronismo*

Hacia 1945, Corrientes tenía ya una larga tradición político-institucional que se vio profundamente conmovida con la llegada del peronismo. Estas transformaciones abarcaron todos los ámbitos de su vida política, desde el diseño institucional hasta las prácticas. En su conjunto, las nuevas normativas sancionadas buscaron disminuir los rasgos peculiares de la política provincial, a través de un progresivo proceso de centralización de la política nacional.

Desde fines del siglo XIX, Corrientes había sido gobernada por sus dos partidos políticos provinciales tradicionales (Autonomista y Liberal) ya fuera de forma independiente o unidos por medio de acuerdos. Ni siquiera la aparición de la Unión Cívica Radical logró

<sup>14</sup> República Argentina, Presidencia de la Nación, Secretaría Técnica: *Plan de Gobierno 1947-1951*. Buenos Aires, 1946, Tomo I, p. 33.

<sup>15</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados* (DSCD) 1948, t. VI, p. 4479.



romper con ese predominio a pesar de contar con un electorado numeroso. El diseño institucional provincial –vigente desde 1889 y reformado en 1913<sup>16</sup>– combinado con ciertas prácticas de la política tradicional, como el acuerdo, le habían impedido al radicalismo acceder al gobierno provincial, incluso durante los años de su predominio nacional entre 1916 y 1930. Esta particularidad de la política provincial se extendió hasta las elecciones de febrero de 1946, en las que Corrientes fue la única provincia argentina en la que no triunfó el peronismo. Pero en esa oportunidad tampoco consiguieron hacerlo los partidos conservadores, que ante la imposibilidad de alcanzar la mayoría en el colegio electoral, y con el único objeto de impedir el triunfo del peronismo, decidieron apoyar la fórmula del radicalismo. Esa fue, entonces, la situación excepcional que permitió al radicalismo llegar por primera vez al gobierno provincial: un acuerdo poselectoral realizado en el colegio electoral con quienes habían sido sus tradicionales y más acérrimos adversarios.

Ante esa situación, desde el Estado nacional y con el apoyo de las fuerzas peronistas de la provincia, se impulsó una intervención federal. La ley de intervención fue discutida durante un año en el Congreso Nacional<sup>17</sup> (hecho que refleja la escasez de argumentos sólidos para sancionarla) y finalmente aprobada en septiembre de 1947. Por su intermedio, se abrieron las puertas a una profunda reforma política que incluyó la reforma de la Constitución provincial, del sistema electoral y del sistema de partidos, que modificaron completamente el escenario político-institucional.

La irrupción del peronismo en la política correntina conmovió también muy profundamente la dinámica partidaria provincial, produciéndose un inevitable reacomodamiento de las fuerzas políticas. En el transcurso de muy pocos años, el sistema de partidos de Corrientes se modificó completamente. Los partidos conservadores provinciales fueron perdiendo paulatinamente todo tipo de incidencia; el Partido Liberal optó por la abstención electoral durante toda la etapa y el autonomismo –aunque siguió participando en las elecciones– redujo drásticamente su apoyo electoral y no consiguió representación legislativa durante todos esos años. El antipersonalismo que había gobernado la provincia –aliado al autonomismo– durante toda la década del treinta, se desintegró hasta desaparecer; el radicalismo, que había sido tradicionalmente la principal fuerza opositora al conservadurismo, no solo consiguió llegar al gobierno por primera vez en 1946, sino que después se convirtió en la única fuerza política opositora con representación legislativa.

El peronismo consiguió unificarse y completar su proceso de organización interna delineando sus liderazgos, autoridades partidarias y rasgos identitarios. En 1947, aprovechando las capacidades estatales que ofrecía la intervención federal, los círculos nacionales cercanos a Perón desplegaron en la provincia una clara estrategia de penetración. Se establecieron nuevos espacios para la construcción del movimiento y para la realiza-

<sup>16</sup> La Constitución provincial de 1889 impuso el sistema electoral proporcional por cociente y la elección indirecta del gobernador a través de un colegio electoral. A su vez, una ley electoral sancionada en 1895 estableció la división de la provincia en tres secciones electorales con una clara intencionalidad política, puesto que no seguía ningún criterio demográfico ni geográfico, sino que se vinculaba con la distribución espacial de los votos de los partidos provinciales. Este sistema se mantuvo en la reforma constitucional de 1913 y en la ley electoral de 1915 y favoreció la permanencia del conservadurismo en el gobierno de la provincia.

<sup>17</sup> Los principales argumentos para sancionar la intervención estuvieron vinculados con la ilegitimidad de origen del gobierno provincial, pues aunque su elección había seguido los pasos establecidos por la ley, no representaba la voluntad de la mayoría del electorado. El debate está registrado en DSCD, sesión del 9 de agosto de 1946 y *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores* (DSCS), sesión del 4 de septiembre de 1947.

ción de alianzas con sectores políticos e ideológicos preexistentes (fundamentalmente el radicalismo antipersonalista y el nacionalismo). En ese cometido, fue central el papel desempeñado por los funcionarios de la administración enviados por el gobierno nacional, especialmente el general Juan Filomeno Velazco, designado interventor federal.<sup>18</sup> Con el posicionamiento de estas figuras se profundizó la impronta nacionalista del peronismo provincial –que había empezado a delinearse a partir del acercamiento de la Alianza Libertadora Nacionalista con el Laborismo en 1946– y se fortaleció el carácter verticalista y jerarquizado del movimiento (Solís Carnicer 2009: 9-38).

Habiendo sido el sistema electoral provincial la principal causa invocada para el pedido de intervención federal, una de las más importantes medidas adoptadas fue justamente su reforma. Por medio de un decreto se reformó el sistema electoral de representación proporcional impuesto en la Constitución provincial de 1913, reemplazándolo por el de representación de mayoría y minoría para las elecciones legislativas y de lista completa para las ejecutivas, manteniéndose el colegio electoral; además se redistribuyeron las secciones electorales y se aumentó el número de diputados y senadores provinciales.<sup>19</sup> Vemos entonces que fue necesaria la intervención del gobierno nacional para conseguir la reorganización institucional de la provincia y reformar su sistema electoral para adecuarlo a las necesidades del peronismo y ampliarle las posibilidades de acceso al gobierno. Por otra parte, y al mismo tiempo, bajo las directivas de la intervención federal y del Consejo Superior del Partido, se configuró un partido político centralizado, jerarquizado y disciplinado, en el que no había lugar para las disidencias y donde no estaba permitida la aparición de liderazgos carismáticos personales que pudieran significar algún tipo de competencia a la jerarquía del partido.

### *La reforma de la Constitución de la provincia de Corrientes en 1949*

Además de los decretos aprobados durante la intervención federal que transformaron gran parte del sistema electoral provincial, las principales modificaciones se introdujeron a través de una reforma constitucional en 1949, luego de la aprobación de la nueva Constitucional nacional. El proyecto de Constitución provincial fue elaborado por el Consejo Superior del Partido Peronista en Buenos Aires, que convocó a los gobernadores a una reunión el 29 de marzo de 1949, con el propósito de que las reformas obedecieran a una unidad de criterio.<sup>20</sup>

La nueva Constitución provincial fue elaborada y aprobada por una convención exclusivamente peronista, pues los convencionales radicales (los únicos que consiguieron representación) se retiraron de las sesiones por considerarlas ilegítimas, ya que no se había llamado a elecciones de convencionales constituyentes, sino que la misma Legislatura provincial –de acuerdo con una cláusula transitoria de la Constitución nacional recientemente sancionada– había sido autorizada para convertirse en convención constituyente.

<sup>18</sup> Velazco era un militar de carrera, admirador del nacionalismo católico de carácter integrista que había ocupado cargos claves en el gobierno de Uriburu en la década del treinta. Después de la revolución de 1943 se le encargó la organización de la Policía Federal, convirtiéndose en jefe de dicha fuerza en 1944.

<sup>19</sup> Decreto N° 211 G. En: Archivo General de la Provincia de Corrientes (AGPC), *Diario del Foro*, 28 de octubre de 1948, Corrientes, p. 5.

<sup>20</sup> Asistieron los gobernadores de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Tucumán, Jujuy, Salta, San Luis y San Juan. AGPC, *Diario del Foro*, 4 de abril de 1949, Corrientes, p. 1.

Al momento de retirarse de la convención, uno de los legisladores radicales expresó: “Están rezando el responso del federalismo argentino”<sup>21</sup>, haciendo referencia al avasallamiento que consideraban había hecho la Constitución nacional sobre las Constituciones de las provincias. De ese modo, la nueva Constitución fue aprobada exclusivamente por todos los constituyentes peronistas, sin mediar ningún tipo de discusión y por unanimidad.

La reforma incluyó importantes transformaciones a la estructura y organización del Estado provincial orientadas fundamentalmente a fortalecer las atribuciones del poder ejecutivo. Se reformó el sistema electoral, estableciéndose la elección directa por listas en todos los casos y reemplazándose la representación proporcional en las elecciones legislativas por el sistema de lista incompleta.<sup>22</sup> Se suprimió el Concejo Deliberante de la Capital, cuyas funciones pasarían a la legislatura provincial. Aunque se extendió el período gubernativo de cuatro a seis años, no se sancionó la reelección del gobernador. Otra novedad basada en el artículo 64 de la nacional, fue la supresión de las interpelaciones al poder ejecutivo por parte del legislativo, una medida que limitaba las posibilidades de control entre los poderes, propia del sistema republicano, a la que se sumaba el otorgamiento a los ministros de la misma inmunidad que gozaban los legisladores. En cuanto al poder judicial, se estableció la inamovilidad de los jueces, un principio largamente discutido en las sucesivas reformas constitucionales de Corrientes y que recién en esta logró sancionarse. Finalmente, en consonancia con el componente ideológico nacionalista e integrista del peronismo provincial, se introdujo la obligatoriedad de profesar la religión católica para ser elegido gobernador.

Todos los partidos políticos opositores se manifestaron en contra de la reforma a través de diversas resoluciones. El Partido Autonomista interpretó la nueva Constitución como un avasallamiento a la autonomía de la provincia<sup>23</sup> y cuestionó la capacidad de los legisladores peronistas para convertirse en constituyentes, pues observó que sus únicos méritos eran el “ser fieles devotos de los líderes del movimiento”.<sup>24</sup> Los liberales, a través de un manifiesto, cuestionaron la modalidad de la reforma que demostraba –una vez más– las intenciones de establecer en el país un gobierno de tipo totalitario.<sup>25</sup>

En síntesis, podríamos señalar que las principales reformas introducidas en la Constitución vinculadas al sistema político provincial estuvieron orientadas a fortalecer el poder ejecutivo, limitar los roles y funciones del legislativo y delimitar los espacios en los que podía moverse la oposición.

### *La ley de Partidos Políticos y la reforma electoral provincial*

La ley nacional de Organización de los Partidos Políticos n° 1511 (1949) se constituyó en una herramienta central en la definición del sistema de partidos provincial. El proyecto

<sup>21</sup> Diputado Guillermo Chamorro. En: *Diario de Sesiones de la Honorable Convención provincial Constituyente*. Corrientes: Imprenta del Estado, 1949, p. 27.

<sup>22</sup> En el caso de la elección del gobernador, se estableció el sistema directo por simple pluralidad de sufragios, formando la provincia un distrito único. Se elevó el número de los integrantes de las cámaras legislativas y se extendió la duración de sus mandatos a seis años, renovándose por mitades cada tres. Tanto los diputados como los senadores provinciales podían ser reelegidos.

<sup>23</sup> AGPC, *El Liberal*, 10 de mayo de 1949, Corrientes, p. 2.

<sup>24</sup> “El precio de una Constitución”. En: AGPC, *La Mañana*, 13 de mayo de 1949, Corrientes, p. 3.

<sup>25</sup> AGPC, *La Mañana*, 5 de mayo de 1949, Corrientes, p. 3.

fue presentado a iniciativa del poder ejecutivo y tratado sobre tablas por ambas cámaras legislativas a fines de 1949. Era una copia –casi textual– de la ley nacional que se había aprobado hacía pocos meses y que apuntaba a poner un veto legal a dos de las tácticas que generalmente empleaba la oposición: la abstención y la coalición electoral.<sup>26</sup>

Se determinó que, para ser reconocidos, los partidos debían tener como mínimo tres años de actuación en la política provincial –limitando así la posibilidad de formación de partidos políticos nuevos en condiciones de competir en las siguientes elecciones–; y que los candidatos debían ser afiliados, evitando de esa manera que se votara a extrapartidarios. Asimismo, prohibía la realización de cualquier forma de fusión, alianza, unión o coalición –tan comunes en la política provincial– bajo amenaza de perder la personería jurídica, al tiempo que establecía la disolución de aquellos partidos que se abstuvieran de participar en las elecciones, para evitar que los partidos opositores optaran por esta medida con el propósito de deslegitimar el proceso electoral. Además, prohibía a los partidos nuevos usar nombres o símbolos semejantes a los de los partidos ya existentes, artículo muy cuestionado por la oposición al considerarlo dirigido exclusivamente a evitar la división y disgregación del partido peronista.

Con esta ley se buscaba principalmente –al igual que con la ley nacional que le sirvió de inspiración– tener un mayor control de las fuerzas políticas que podían presentarse a la competencia electoral. De ese modo, al tiempo que se delimitaba y regulaba la actuación de los partidos políticos opositores, se establecían mecanismos tendientes a contener los permanentes conflictos internos del peronismo, poniendo restricciones a las posibles divisiones y fraccionamientos.

El nuevo sistema político-electoral terminó de delinearse con la sanción de una nueva ley electoral. Algunos cambios al sistema ya se habían implementado por decreto en 1948 –antes de las elecciones que consagraron al nuevo gobernador– y otras modificaciones fundamentales se habían introducido, como vimos, en la reforma constitucional de 1949. Quedaban ahora algunas cuestiones específicas. La nueva ley electoral provincial estableció un sistema mixto: la elección de gobernador sería directa, con la provincia como distrito único y a simple pluralidad de sufragios, mientras que la elección legislativa se haría en base a una división de la provincia en cuatro secciones electorales y según el sistema de elección por listas con representación de 2/3 para la mayoría y 1/3 para la minoría.<sup>27</sup>

La sanción de esta ley tuvo algunas particularidades, en primer lugar, los radicales –únicos representantes de la oposición en la legislatura– votaron a favor de la ley; los artículos del proyecto con los cuales disintieron fueron los que establecían la división en secciones electorales para las elecciones legislativas y el que otorgaba al PE provincial la facultad para elegir entre los integrantes del Superior Tribunal de Justicia a quienes constituirían la Junta Electoral.<sup>28</sup> En segundo lugar, a diferencia de otras leyes aprobadas durante estos años –que en general venían diseñadas desde el Consejo Superior del Parti-

<sup>26</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores* (DSCS), Corrientes, 27 de diciembre de 1949, pp. 1577-1612.

<sup>27</sup> Se mantenían las mismas secciones establecidas por decreto en 1948, aunque en la cuarta sección se agrega el Departamento Presidente Perón, creado recientemente como un desprendimiento del Departamento General San Martín.

<sup>28</sup> La ley fue tratada en las sesiones del 3 y 5 de septiembre de 1951. DSCS, Corrientes, 5 de septiembre de 1951, pp. 353-395; y *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados* (DSCD), Corrientes, 3 de septiembre de 1951, pp. 278- 345. Lleva el n° 1623.

do y se reproducían con escasas variantes en las leyes nacionales y provinciales—, en este caso hay manifiestas diferencias con la ley electoral nacional, que había establecido un sistema de elección por circunscripciones uninominales. Estas diferencias fueron celebradas por la oposición, que en el debate legislativo las rescataron como el triunfo de los sentimientos federalistas de Corrientes al mantener en la ley lineamientos propios de su tradición política.

Otro aspecto que generó controversias entre oficialismo y oposición fue la conformación de los concejos y comisiones municipales, pues con esta ley se redujo el número de sus integrantes (5 y 3 respectivamente). Detrás de esta determinación estaba también la necesidad de limitar al máximo la representación de la oposición en dichos cuerpos deliberativos.<sup>29</sup>

Tanto con la ley de Partidos Políticos como con la ley electoral se manifestó el propósito de que en la Argentina existieran dos fuerzas políticas fuertes, una mayoría gobernante y una minoría opositora escasamente representada, que ejerciera el papel de contralor. El sistema de lista incompleta y la forma de distribución de las secciones y su representación, favorecían también este propósito. Estas disposiciones afectaron al sistema de partidos provincial, que en estos años se redujo a tres en las competencias electorales (peronista, radical y autonomista) y a dos en la representación legislativa (peronista y radical). Al permitir, al menos, un lugar acotado a la oposición dentro del sistema, se disminuían las probabilidades de la participación de esta en actividades sediciosas.

### *Hacia las transformaciones institucionales en el Chaco*

La actividad política restringida al espacio urbano, la existencia de escasas comunas (diez al iniciarse la década de 1940) y la falta de vinculación entre las distintas localidades que componían el territorio, habían obstaculizado el establecimiento de las estructuras partidarias a escala territorial, así como la formación de identidades políticas.

Cuando se organiza el peronismo, ya actuaban en el Chaco la Unión Cívica Radical, el Partido Socialista, el Partido Comunista y la Democracia Progresista. Los dos primeros contaban con una larga trayectoria, pues desde la década de 1910 participaban en las elecciones y los gobiernos municipales. Los dos últimos se organizaron en 1946, ante la posibilidad de que se realizaran elecciones municipales luego de las intervenciones de 1943, circunstancias que no se concretaron.

El Partido Laborista local se organizó en 1946 y se unió al año siguiente con la Junta Reorganizadora de la UCR para formar la Unión Revolucionaria Peronista. Finalmente, el Partido Peronista iniciaría las afiliaciones en el Chaco el 12 de abril de 1947, siendo el primer afiliado el propio gobernador territorial Antenor Farías (Maggio 2010).

La llegada del peronismo al gobierno produjo transformaciones fundamentales en la vida local: se promovieron importantes avances en la conquista de la ciudadanía social<sup>30</sup> y política, la integración de vastos sectores, la territorialización de la política y, en el

<sup>29</sup> DSCS, Corrientes, Sesión del 5 de septiembre de 1951, pp. 386-389.

<sup>30</sup> La ciudadanización del indio fue estructurándose como política estatal a partir de la concesión de derechos —la posesión de tierras, la adscripción a situaciones laborales y la escolarización— que debían facilitar su asimilación (Quijada 1999: 703). La etapa peronista se caracterizó por el énfasis puesto en los “deberes” del Estado para con los indígenas y por la apelación a la intervención estatal directa en la solución de los problemas derivados de la relación entre aquellos y la nación (Lenton 1997).

caso del Chaco y La Pampa, la organización del Estado provincial, proceso en el cual la organización gremial –y no la estructura partidaria– tuvo un papel protagónico, luego de producirse una ruptura con la tradición sindical preperonista.

A partir de 1945, se crearon numerosos sindicatos que fueron reconocidos; otros ya existentes adquirieron personería gremial y se renovaron los cuadros dirigentes. Fue significativa la sindicalización de los obreros rurales a través de los sindicatos de oficios varios. La delegación regional de la Confederación General del Trabajo (CGT), principal central sindical, se estableció en Resistencia en 1946, encabezada por Carlos Gro –estrechamente vinculado a Eva Perón– para abrirse luego subdelegaciones regionales en los distintos centros urbanos. En mayo de 1951, representantes de la CGT chaqueña encabezados por Gro se entrevistaron con Perón para brindarle apoyo a su nueva candidatura y obtuvieron la promesa de una próxima provincialización.

### *La provincialización y el ensayo constitucional de 1951*

Si bien la iniciativa de provincializar el Chaco y La Pampa fue atribuida por el peronismo exclusivamente a Eva Perón, como presidenta del Partido Peronista Femenino, el Ministerio de Asuntos Técnicos encabezado por Román Subiza ejerció un papel fundamental en este proceso, diseñando los pasos que debían darse y proyectando los distintos instrumentos legales. En junio de 1951, Eva Perón presentó una nota en el Senado de la Nación en la que solicitaba la provincialización del Chaco y de La Pampa, aduciendo la existencia de “recursos propios, como para constituir una unidad económica autónoma; y además, población como para trabajar sus tierras y explotar sus riquezas, y cultura cívica”.<sup>31</sup> Seis días después, el senador Alberto Teisaire presentó un proyecto de provincialización para ambos territorios. Finalmente, la ley n° 14037 se sancionó, sin modificaciones al proyecto original, el 20 de julio y el 8 de agosto se promulgó.

Probablemente, el factor determinante para decidir estas provincializaciones fue la acción del sector gremial. Los sindicatos se habían convertido en un respaldo seguro para efectuar una organización provincial en el marco del llamado “Estado peronista”. Con su apoyo se implementaron mecanismos que posibilitaran el control político de los territorios.

Los gobernadores fueron reemplazados por comisionados federales hasta tanto se constituyeran las autoridades provinciales.<sup>32</sup> Según la ley n° 14037, los convencionales constituyentes debían ser elegidos en la misma fecha en que se realizaran las elecciones nacionales, el 11 de noviembre de 1951.

El frustrado levantamiento militar del 28 de septiembre ocasionó una profundización de tendencias coercitivas latentes que generaron un marco político adverso para la oposición electoral. La declaración del estado de guerra interno fue el instrumento utilizado para recortar de las libertades públicas y atenuar el pluralismo político. En este contexto, se modificó la ley electoral, volviéndose al sufragio uninominal por circunscripciones que excluía las minorías (Ruffini 2005: 143). El andamiaje electoral del peronismo se diseñó en función de demostrar la unanimidad, sin llegar a establecer un régimen de partido único (De Privitellio 2011: 231).

<sup>31</sup> DSCS, 1951, t. I, p. 333.

<sup>32</sup> En el Chaco asumió como comisionado federal el hasta entonces gobernador Nicolás Russo, marcando la continuidad de la gestión.

En las elecciones de noviembre de 1951, Perón fue reelegido presidente de la nación por una amplia mayoría. En el Chaco, que votaba por primera vez, alcanzó un altísimo porcentaje de votos, al igual que los candidatos peronistas a convencionales, que sumaba más del 80%. Se presentaron también radicales, comunistas, socialistas y demócrata progresistas, que no obtuvieron representación en la convención constituyente.

La convención quedó formada por siete hombres provenientes del sector político del peronismo y ocho del sector gremial. De esta manera, la CGT local mantenía un papel preponderante dentro del proceso. Reunida la convención el 18 de diciembre, la Constitución provincial fue sancionada tres días después. No podemos determinar con precisión la forma y las circunstancias en que había sido elaborado el proyecto. Según testimonios de algunos actores, tras la sanción de la ley de provincialización, se habría reunido una comisión integrada por representantes gremiales de las nuevas provincias y de la capital federal para elaborar un proyecto. Una vez elegidos los convencionales del Chaco y La Pampa, se habrían convocado para trabajar sobre el mismo.<sup>33</sup> Probablemente fue el ministro Subiza el encargado de dirigir o bien de gestar el proyecto que finalmente se presentó en la convención.

La Constitución se basó en los principios de la reforma constitucional de 1949 e introdujo algunas significativas innovaciones en la historia constitucional argentina.<sup>34</sup> Su característica más original se encuentra en la conformación del poder legislativo, al establecerse que la mitad del mismo estaría compuesta por representantes del pueblo y la otra mitad, por representantes de las asociaciones profesionales (artículo 33°). Para Peter Waldmann, la única peculiaridad de esta Carta se halla precisamente en ese artículo, ya que el poder ejecutivo no pierde influencia sobre la Cámara, sino que, en comparación con las restantes Constituciones provinciales, en esta gana influencia (Waldmann 1985: 99).

En cuanto al gobierno municipal, el gobernador designaba al intendente de la ciudad capital; asimismo, para ser candidato a concejal se debía pertenecer a una asociación profesional.

Queda planteado el interrogante sobre cuál fue el objetivo perseguido con el artículo 33; ¿fue una prueba de laboratorio que Perón pensaba luego extender a todo el país? Esta posición, sustentada por Félix Luna (1987: 301), pareciera verse confirmada cuando el presidente dijo, en 1955: “Yo espero que algún día todas las provincias argentinas tengan una Constitución como la de Presidente Perón”.<sup>35</sup> Sin embargo, provincializada Misiones en 1953, en su Constitución no se incluyó un artículo similar.

Según un protagonista, la idea de establecer el doble voto para los ciudadanos que se hallaran agremiados fue sugerida a Eva Perón por Takel Rusel, funcionario del Domus de los Sindicatos de Yugoslavia, en su visita a la Argentina en 1951. Pero, al mismo tiempo, sostiene que el artículo fue impuesto por el sector gremial.<sup>36</sup> Para el convencional Felipe Gallardo, el artículo 33 respondía a la idea de “comunidad organizada” de Perón, y con él se pretendía inducir a la agremiación de todos los ciudadanos.<sup>37</sup> Los convencionales afirmaron que el objetivo era incentivar la agremiación de todos los sectores, no solo de los obreros.

<sup>33</sup> Entrevista al señor Felipe Gallardo, General San Martín (Chaco), marzo de 1989.

<sup>34</sup> La Constitución renombró al ex territorio con el nombre del presidente.

<sup>35</sup> Archivo Histórico de la Provincia del Chaco (AHPCh), *El Territorio*, 3 de septiembre de 1955, Resistencia, p. 1.

<sup>36</sup> Entrevista al señor Manuel Millan Ford, Resistencia (Chaco), 27 de enero de 1989.

<sup>37</sup> Entrevista al señor Felipe Gallardo, General San Martín, (Chaco), marzo de 1989.

En este sentido, debemos considerar que el peronismo promovió desde el Estado un fuerte impulso a la corporativización de los distintos espacios de la sociedad; esto se advierte en los intentos de conformar las organizaciones de profesionales o de constituir organizaciones corporativas empresariales, como la Federación Económica del Chaco (FECHACO), que participaría activamente en la estructuración de la Confederación General Económica (CGE) en 1953.

La Constitución de 1951 fue rechazada por radicales y socialistas, quienes la tacharon de corporativista, fascista y anticonstitucional. El diputado radical Santiago Nudelmán presentó un proyecto de ley para intervenir la provincia “a los efectos de restablecer la forma representativa y republicana de gobierno”, ya que la Constitución sancionada “destruye el régimen de igualdad ante la ley, crea fueros personales y sanciona el privilegio para ciertos grupos sociales”.<sup>38</sup> Por su parte, el socialismo presentó en mayo de 1952 una demanda de inconstitucionalidad ante la justicia federal, que no tuvo curso.

### *La organización del nuevo Estado provincial*

Según lo establecido por la ley de provincialización, el gobierno nacional debía convocar a elecciones en los ex territorios dentro de los noventa días de la comunicación de las respectivas Constituciones. En marzo de 1952, los partidos opositores denunciaron el vencimiento de los plazos establecidos y la falta de publicación de la Carta. Pero recién en agosto de 1952, el poder ejecutivo nacional convocó al cuerpo electoral de la provincia para el 12 de abril de 1953, para elegir autoridades provinciales (gobernador y vicegobernador y 30 representantes), senadores y diputados nacionales.<sup>39</sup> Las causas que podrían haber concurrido para provocar tal postergación del proceso eleccionario son varias: la difícil situación política del país, la falta de confianza de las autoridades nacionales con respecto al futuro de las nuevas provincias y el fallecimiento de Eva Perón, firme impulsora del proceso. Se estableció un nuevo padrón electoral<sup>40</sup> y se reglamentó el voto sindical para la elección de los integrantes de la Cámara de Representantes.<sup>41</sup>

En las primeras elecciones provinciales de 1953 participaron solamente los candidatos peronistas y comunistas, ante la abstención del socialismo y el radicalismo. La fórmula del peronismo para gobernador y vicegobernador fue Felipe Gallardo-Deolindo Felipe Bittel; el primero, de extracción gremial, representaba a la CGT; el segundo, al sector político del partido. Gallardo manifestaba una completa adhesión al líder: afirmaba que “Perón me sacó del montón y me puso aquí”.<sup>42</sup> Esta fórmula se impuso, al mismo tiempo que la Cámara de Representantes quedó constituida exclusivamente por los representantes peronistas. La oposición se vio privada de todo espacio decisional.

<sup>38</sup> DSCD, 1952, t. I, p. 444.

<sup>39</sup> AHPCh, *El Territorio*, 29 de agosto de 1952, Resistencia, p. 1.

<sup>40</sup> AHPCh, *El Territorio*, 6 de diciembre de 1952, Resistencia p. 2.

<sup>41</sup> El día de las elecciones debían funcionar mesas con dos urnas y dos cuartos oscuros; el elector que perteneciera a una entidad gremial votaría primero por los candidatos generales y luego, por los de las asociaciones profesionales, para lo cual entregaría simultáneamente al presidente de mesa, la libreta cívica y el carnet gremial autenticado por escribano público. AHPCh, *El Territorio*, 7 de marzo de 1953, Resistencia, p. 1.

<sup>42</sup> Discurso del 21 de marzo de 1953. En: *UCAL*, Resistencia, febrero-marzo 1954, p. 15.



El análisis del funcionamiento de la Cámara revela el papel secundario que desempeñó en esta gestión de gobierno, propio del rol que el peronismo le adjudicaba al Parlamento. Dentro de su concepción de la política, el Congreso cumplía un papel menor, ya que no se lo valoraba como una instancia de negociación de intereses y atenuación de conflictos. La concepción política del peronismo resultaba en la búsqueda de una comunión entre el poder legislativo y el poder ejecutivo (Ajmetech 2012: 258), que se daría plenamente en la nueva provincia.

A la vez que el peronismo abrió nuevos espacios de participación, paradójicamente también se los recortó a la oposición e incrementó el control político a través de los cuadros y militantes partidarios o la policía. Los partidos opositores carecieron de espacio político; se impidieron sus actos públicos, se detuvo a sus dirigentes y se apartó a sus afiliados que ocupaban cargos en la administración pública.

Esta experiencia político-institucional concluiría con la revolución de 1955, que derrocó a Perón, dejó sin efecto las nuevas Constituciones y, con la participación del antiperonismo, se propuso “desperonizar” la Argentina.

## Conclusiones

La política de centralización del poder bajo el peronismo produjo importantes transformaciones institucionales tanto en la provincia de Corrientes como en el territorio nacional del Chaco. La primera vio transformarse por completo su diseño institucional, lo que tuvo una directa implicancia en su vida política, en su sistema de partidos, en la dinámica interpartidaria y en sus prácticas. La mayor parte de estas reformas –como la Constitución de 1949 y las sucesivas modificaciones al sistema electoral– fueron elaboradas en el seno del Consejo Superior del Partido Peronista en Buenos Aires e introducidas en la provincia a través de una intervención federal que planteó las modificaciones básicas al sistema que permitieron la llegada del peronismo al poder por medio de elecciones –luego del fracaso de 1946– y a partir de allí completar los cambios considerados necesarios para constituir el nuevo sistema. Los partidos provinciales de Corrientes prácticamente desaparecen durante estos años. Se abandonan el sistema de representación proporcional y la elección indirecta del gobernador, dos rasgos presentes en el diseño institucional de la provincia desde fines del siglo XIX. En consonancia con las modificaciones implementadas a nivel nacional, se fortalece la figura del poder ejecutivo en desmedro del legislativo y se limitan algunas facultades de las provincias derivadas del sistema federal, tales como el de establecer sus propios mecanismos para las reformas constitucionales.

El uso político de la intervención federal por parte del peronismo no se diferencia completamente del que tradicionalmente habían hecho los gobiernos nacionales. Pero en el caso particular de Corrientes, objeto de numerosas intervenciones a lo largo de su historia política, se produjo una novedad: por primera vez un gobierno nacional utilizó ese recurso para modificar el diseño institucional de la provincia. La intervención federal modificó por decreto el sistema electoral para las elecciones de reorganización de los poderes en 1948.

El Chaco, por su parte, sufrió una transformación político-institucional fundamental. La provincialización fue parte de la estrategia política inclusiva del peronismo, que buscó

establecer etapas en un camino gradual y controlado. Esta provincialización se concedió cuando el territorio demostró su adhesión al peronismo, para lo cual se habían adoptado las medidas necesarias que aseguraran la integración política bajo este signo. Para ello, se encaró la penetración estatal a través de nuevos organismos. Asimismo, la organización de un nuevo gremialismo peronista ocupó un lugar central.

Organizada la provincia sobre la Constitución de 1951, encuadrada dentro de la reforma constitucional de 1949, se incorporó una estructura del poder legislativo tachada de corporativista, aunque se mantuvo un poder ejecutivo fuerte al mismo tiempo que disciplinado con el gobierno central. La legislación electoral impidió que la oposición tuviera alguna participación en este proceso y en esta etapa, más allá del mantenimiento de las elecciones como modo de legitimación.

Los casos analizados reflejan semejanzas y diferencias en las transformaciones llevadas adelante por el peronismo. Las principales diferencias se producen a partir de las trayectorias político-institucionales previas de ambos espacios y los rasgos propios de sus sociedades. El lugar del sindicalismo es manifestación de esa diferencia: mientras que en el Chaco ese sector ejerció un papel medular en el proceso de constitución del peronismo local y posteriormente en el de organización de la nueva provincia, en Corrientes no tuvo mayor injerencia, ocupando los lugares centrales sectores más tradicionales con fuertes influjos ideológicos del nacionalismo católico. En ambos casos, no obstante, surge una élite gobernante nueva, que desplaza a la proveniente de los partidos tradicionales, aunque con características diferenciadas en cada provincia.

En cuanto a los diseños institucionales, siguen en general los mismos lineamientos que el partido y su líder implementaron a nivel nacional, caracterizados por una paulatina centralización del poder, profundizando el presidencialismo con la figura de un poder ejecutivo fuerte y un poder legislativo limitado en sus posibilidades de ejercer el control propio de los sistemas republicanos.

En el caso del Chaco, esa impronta centralizadora fue más profunda que en el caso correntino. En ello habría incidido también el momento en que se realizaron las transformaciones. La provincialización del territorio se realizó en 1951 y su organización se efectuó ya durante el segundo mandato de Perón, período en el que se profundizaron las persecuciones a la oposición y en las que el partido y el gobierno habían empezado a mostrar cada vez rasgos más autoritarios con una tendencia hacia la corporativización. Esto se observa, entre otros, en el contenido de la Constitución de 1951 y en la exclusión de la oposición de todo espacio de gobierno. En la provincia de Corrientes, en cambio, la Constitución sancionada en 1949 y las reformas institucionales posteriores se aprobaron todavía durante la primera presidencia; a pesar de marcar una clara tendencia hacia la centralización, mantuvieron ciertos resguardos para una acotada participación de la oposición, quizás también debido a su mayor tradición política partidaria.

De esta manera, se realizaron dos ensayos exitosos para el peronismo, sobre la base de la instrumentalización de ciertos mecanismos comunes que demostraron su efectividad para lograr el disciplinamiento y la homogeneización en torno a una fuerte peronización de dos espacios que, más allá de su proximidad, eran diferentes en cuanto a su estructura político-institucional, tradiciones políticas y conformación socioeconómica.

## Bibliografía

- Aelo, Óscar (comp.) (2010): *Las configuraciones provinciales del peronismo. Actores y prácticas políticas, 1945- 1955*. La Plata: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.
- Ajmechet, Sabrina (2012): “El peronismo como momentos de reformas (1946-1955)”. En: *Revista SAAP*, 6, 2, pp. 249-266.
- Arias Bucciarelli, Mario (2009): “El peronismo clásico y los excluidos de la ley Sáenz Peña. Aportes para un debate desde los territorios nacionales”. En: *Avances del Cesor*, VI, 6, pp. 27-42.
- Bacolla, Natacha/Solís Carnicer, María del Mar (2012): “A propósito del uso político del aparato estatal y la construcción de partidos políticos en la Argentina. Reflexiones sobre el peronismo en clave comparada: Corrientes y Santa Fe, 1946-1949”. En: *Revista SAAP*, 6, 1, pp. 67-95.
- Bidart Campos, Germán (1993): “El Federalismo argentino desde 1930 hasta la actualidad”. En: Carmagnani, Marcelo (comp.): *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil y Argentina*. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 363-396.
- Bona, Aixa/Vilaboa, Juan (coord.) (2007): *Las formas de la política en la Patagonia. El primer peronismo en los Territorios Nacionales*. Buenos Aires: Biblos.
- Botana, Natalio (1998): *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Cordeau, Edgardo/Siffredi, Alejandra (1971): *De la algarroba al algodón. Movimientos milenaristas del Chaco Argentino*. Buenos Aires: Juárez Editor.
- Chiaramonte, José Carlos (1993): “El Federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX”. En: Carmagnani, Marcelo (comp.): *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil y Argentina*. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 81-127.
- Cimatti, Roberto/Cinquegrani, Mirian (2001): “Territorios nacionales patagónicos y centralismo. De gobernaciones a provincias 1901-1958”. En: Leiva, Alberto David (coord.): *Los territorios nacionales australes en la historia constitucional argentina. El caso de Tierra del Fuego*. Bahía Blanca: Universidad Nacional del Sur, pp. 31-51.
- De Privitello, Luciano (2011): “Las elecciones entre dos reformas: 1900-1955”. En: Sabato, Hilda et al.: *Historia de las elecciones en la Argentina. 1805-2011*. Buenos Aires: El Ateneo, pp. 135-234.
- Germani, Gino (1955): *Estructura social de la Argentina: Análisis estadístico*. Buenos Aires: Raigal.
- (1965): *Política y sociedad en una época de transición. De la sociedad tradicional a la sociedad de masas*. Buenos Aires: Paidós.
- Hudson, Mirna (2007): “El primer peronismo: mecanismos de control, centralización y politización del aparato institucional del estado santacruceño”. En: Bona, Aixa/Vilaboa, Juan (coords.): *Las formas de la política en la Patagonia. El primer peronismo en los Territorios Nacionales*. Buenos Aires: Biblos, pp. 21-46.
- Iuorno, Graciela/Crespo, Edda (coords.) (2008): *Nuevos espacios, nuevos problemas. Los Territorios Nacionales*. Neuquén: Universidad Nacional del Comahue/Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco/CEHEPyC.
- Lenton, Diana (1997): “Los Indígenas y el Congreso de la nación Argentina: 1880-1976”. En: *Revista Naya*, 2, 14, pp. 1-15.
- Leoni, María Silvia (2001): “Los Territorios Nacionales”. En: Academia Nacional de la Historia (ed.): *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Planeta, tomo 8, pp. 43-76
- (2002): “La política en los territorios nacionales argentinos. La inserción de los municipios del Chaco (1884-1951)”. En: *Revista Historia de América*, 131, pp. 197-221.

- Leoni, María Silvia/Solís Carnicer, María del Mar (comps.) (2012): *La política en los espacios subnacionales. Provincias y Territorios en el nordeste argentino (1880-1955)*. Rosario: Prohistoria.
- Leoni, María Silvia/Quiñónez, María Gabriela (2007): “Historiografía y política en el Nordeste Argentino. Los intelectuales correntinos en el contexto nacional y regional”. En: Viel Moreira, Luiz Felipe (coord.): *Instituições, Fronteiras e Política na História Sul-Americana*. Curitiba: Jurua Editora, pp. 213-228.
- Lijphart, Arend (1993): *Características del método comparativo*. Madrid: Centro de Estudios de Política Comparada.
- Luna, Félix (1987): *Perón y su tiempo. La comunidad organizada, 1950-1952*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Macor, Darío/Bacolla, Natacha (2009): “Centralismo y modernización técnica en la reformulación del Estado argentino. El caso provincial santafesino, 1930-1950”. En: *EIAL*, 20, 2, pp. 115-138.
- Macor, Darío/Teach, César (ed.) (2003): *La invención del peronismo en el interior del país*. Santa Fe: UNL.
- (2013): *La invención del peronismo en el interior del país II*. Santa Fe: UNL.
- Maggio, Mayra (2010): “El rol de los sindicatos en los orígenes del peronismo chaqueño (1943-1947)”. En: <<http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD2/Maggio.pdf>> (10.10.2013).
- Melón Pirro, Julio/Quiroga, Nicolás (comps.) (2006): *El peronismo bonaerense: partidos y prácticas políticas, 1946-1955*. Mar del Plata: Ediciones Suárez.
- Murmis, Miguel/Portantiero, Juan Carlos (1971): *Estudios sobre los orígenes del peronismo*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Narvan Laborde, Ignacio (1997): “Reflexiones sobre federalismo y sistema político en México”. En: *Política y gobierno*, IV, 1, pp. 149-166.
- Philp, Marta (1998): *En nombre de Córdoba. Sabattinistas y peronistas: estrategias políticas en la construcción del Estado*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- Prol, Mercedes (2012): *Estado, movimiento y Partido Peronista. La ingeniería institucional en Santa Fe, 1943-1945*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Quijada, Mónica (1999): “La ciudadanización del ‘indio bárbaro’. Políticas oficiales y oficiosas hacia la población indígena de la Pampa y la Patagonia, 1870-1920”. En: *Revista de Indias*, LIX, 217.
- Ruffini, Martha (2005): “Peronismo, Territorios Nacionales y ciudadanía política. Algunas reflexiones en torno a la provincialización”. En: *Avances del Cesor*, V, 5, pp. 144-145.
- (2007): “La consolidación inconclusa del Estado: los Territorios Nacionales, gobernaciones de provisionalidad permanente y ciudadanía política restringida (1884-1955)”. En: *Revista SAAP*, 3, 1, pp. 81-102.
- (2012): “Perón habla a los territorios. La creación de nuevas provincias argentinas en el discurso estatal (1946-1955)”. En: *Revista de Historia Iberoamericana*, 5, 2, pp. 62-81.
- Solís Carnicer, María del Mar (2009): “La Alianza Libertadora Nacionalista y los orígenes del peronismo. Una aproximación desde la provincia de Corrientes (1944-1947)”. En: *Revista Historia de América*, 141, pp. 9-38.
- Teach, César (2006): *Sabattinismo y peronismo. Partidos políticos en Córdoba*. Buenos Aires: Biblos.
- Torre, Juan Carlos (1990): *La vieja guardia sindical y Perón*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Waldmann, Peter (1985): *El peronismo 1943-1955*. Buenos Aires: Hyspamérica.
- Zamorano Farías, Raúl (2005): “El centralismo federal de México. Entre el texto y el contexto”. En: *Revista Venezolana de Ciencia Política*, 27, pp. 95- 124.